

## **PUBLICADA EN EL BOE DEL 2-8-2011 LA LEY SOBRE ADECUACIÓN, ADAPTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

Ministerio de Trabajo e Inmigración – 02-08-2011

- Becarios y huérfanos serán los primeros en beneficiarse de la reforma de las pensiones
- La pensión de orfandad se amplia de 18 a 21 años y, posteriormente, hasta los 25 de forma progresiva
- La ley entra en vigor el 1-1-2013; los empleados de Hogar se integrarán en el Régimen General en 2012
- En 2011 se ha cumplido el mandato del Pacto de Toledo sobre integración de regímenes de la Seguridad Social, al pasar las Empleadas de Hogar y Agricultores por cuenta ajena en el Régimen General
- Los nuevos funcionarios desde el pasado mes de enero se integran en el Régimen General

A partir del 1-1-2012, con un periodo transitorio de 8 años, se iniciará la integración de las empleadas de hogar en el Régimen General y aumentará del 52% al 60% la pensión de viudedad para mayores de 65 años, en los casos que establece la Ley.

El grueso de la reforma del sistema de pensiones entrará en vigor a partir del 1-1-2013, con un periodo transitorio que concluirá en **2027**. A partir de esa fecha, cada 5 años se revisarán los parámetros del sistema por las diferencias de la evolución de la esperanza de vida de la población a los 67 años en el año en que se efectúe la revisión y la esperanza de vida de la población a los 67 años en 2027, lo que se conoce como factor de sostenibilidad. Los cálculos se harán conforme a las previsiones de los organismos oficiales.

La Seguridad Social ha cumplido este año el mandato del Pacto de Toledo sobre simplificación e integración en dos regímenes en los que quedan encuadrados los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores autónomos. La Ley publicada en el BOE, establece la integración de la Empleadas de Hogar en el Régimen General; asimismo se tramita actualmente en el Senado el proyecto de Ley por el que se procede a la integración del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (Reass) en el Régimen General de la Seguridad Social. La integración de ambos colectivos se producirá a partir del 1-1-2012, con sendos periodos transitorios de ocho y veinte años, respectivamente. También desde el pasado 1 de enero, los nuevos funcionarios empiezan a cotizar a la Seguridad Social en el Régimen General.

No obstante, los regímenes del Mar y del Carbón se mantienen en su condición actual por su especificidad y su carácter minoritario, en conjunto representan el **0,40%** del total de afiliados.

### **CALENDARIO DE ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY**

Desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado

- 1) Aumento del límite de la pensión de orfandad
- 2) Convenios especiales para programas formativos o de investigación en el extranjero
- 3) Cotización de becarios
- 4) Reforma del marco normativo de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional (elaboración con agentes sociales y un año para su elaboración)
- 5) Cotización de trabajadores dedicados a la venta ambulante o a domicilio. Se establece una base mínima inferior a la fijada anualmente con carácter general para el Régimen de Autónomos
- 6) Expedientes de Regulación de Empleo en empresas con beneficios que afecten a mayores de 50 años. La empresa corre con **todo su coste (???)** y se aplica a los expedientes iniciados a partir del 27-4-2011
- 7) Prestación de servicios domésticos a través de empresas. Obligación de alta en el Régimen General por cuenta de la empresa
- 8) Actualización en el plazo de un año del procedimiento de aprobación de los coeficientes correctores de jubilación
- 9) Plazo de dos años para que el Gobierno redacte un nuevo Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social

- 10) Complementariedad de ingresos con la pensión de jubilación siempre que no superen anualmente el salario mínimo interprofesional
- 11) Compensación por la congelación de pensiones. En el plazo de un año se realizará un informe sobre mantenimiento del poder adquisitivo de los pensionistas en los últimos cinco años y en base a ello se tomarán medidas para recuperar el poder adquisitivo perdido
- 12) Pensión de sacerdotes y religiosos secularizados. Cuando firmen un convenio especial, por ejemplo en el caso de quienes retornan de misiones, la pensión sólo se reducirá un 1% por el capital coste y se les garantiza el 99% de la pensión que corresponda
- 13) Cláusulas de los convenios colectivos referidas al cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación
- 14) Compatibilidad entre pensión de jubilación y trabajo de los mutualistas. El Gobierno presentará un proyecto de ley para regular esta compatibilidad, garantizando el relevo generacional y la prolongación de la vida laboral, así como el tratamiento en condiciones de igualdad de las diferentes actividades
- 15) Cotizaciones del personal subsahariano que trabajaba en empresas españolas el 26-2-1976, momento en el que España se retiró del Sahara, y no recibe pensión
- 16) Permiso para padres y madres funcionarios, que no están en Seguridad Social, para el cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave
- 17) Modificación del Texto Refundido de la regulación de los planes y fondos de pensiones. Participación de jubilados y activos en las comisiones de control
- 18) Título competencial de la Ley. Competencia exclusiva del Estado, al amparo del artículo 149.1.7ª de la Constitución, sobre la legislación laboral y de Seguridad Social
- 19) Complementos autonómicos a las pensiones no contributivas, compatibles con rentas o ingresos si no superan en cómputo anual el 35% de la pensión no contributiva

#### Desde el 1 de enero de 2012

- 1) Integración de las empleadas de hogar en el Régimen General de la Seguridad Social con periodo transitorio de ocho años
- 2) Edad mínima de jubilación de 56 años para personas con una discapacidad del 45%
- 3) Incremento de la cuantía de la pensión de viudedad del 52% al 60% para mayores de 65 años en un periodo transitorio de ocho años
- 4) Cotizaciones adicionales de los trabajadores autónomos, con independencia de su edad, que podrán elegir una base de cotización que alcance el 220% de la base mínima establecida cada año en el Régimen de Autónomos
- 5) Tipo de cotización del 18,75% para trabajadores agrarios integrados en el Régimen de autónomos

#### Desde el 1 de enero de 2013

Entra en vigor el conjunto de reformas que conforman esta ley, entre las que destacan las que afectan a la jubilación con un periodo transitorio que se extiende has 2027

#### **Se seguirá aplicando la regulación de la pensión de jubilación vigente antes de la entrada en vigor de esta Ley a:**

- Las personas cuya relación laboral se haya extinguido antes de la publicación de la presente ley.
- Las personas con relación laboral suspendida o extinguida como consecuencia de decisiones adoptadas en expedientes de regulación de empleo, o por medio de convenios colectivos de cualquier modalidad y/o acuerdos colectivos de empresa, así como por decisiones adoptadas en procedimientos concursales, aprobados o suscritos en todos los supuestos con anterioridad a la fecha de publicación de la presente ley, con independencia de que la extinción de la relación laboral se haya producido con anterioridad o posterioridad al 1-1-2013.
- Quienes hayan accedido a la pensión de jubilación parcial o se hayan incorporado a planes de jubilación parcial recogidos en convenios colectivos de cualquier ámbito con anterioridad a la fecha de publicación de esta ley, con independencia de que el acceso a la jubilación parcial se produzca con anterioridad o posterioridad al 1-1-2013.